



EXTRACTO de la Orden de 29 de noviembre de 2016 por la que se convocan ayudas destinadas a instalaciones de energías renovables, línea de ayudas 1 (Personas físicas y comunidades de propietarios). (2016050416)

BDNS(Identif.): 324727.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es.index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta línea de ayuda, las personas físicas, respecto a las viviendas de su propiedad, ya sean de uso habitual o segunda vivienda; y las comunidades de propietarios.

Segundo. Objeto.

Se subvencionarán, con cargo a esta línea de ayudas, siempre que se cumplan los requisitos contemplados en el Anexo I del Decreto 115/2015, de 19 de mayo, las instalaciones de producción de energía eléctrica mediante paneles solares fotovoltaicos en instalaciones aisladas con y sin acumulación, así como las contempladas en el artículo 9 "Autoconsumo de energía eléctrica" de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico cuya autorización sea competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se incluyen las instalaciones mixtas eólicas-fotovoltaicas, siempre que la potencia fotovoltaica instalada sea superior al 50 por ciento del total.

También serán subvencionables, aquellas instalaciones para producción de energía térmica que utilicen biomasa como combustible, así como la sustitución de quemadores de combustibles fósiles por quemadores de biomasa.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por las normas contenidas en el Decreto 115/2015, de 19 de mayo (DOE núm. 99, de 26 de mayo), por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones en energías renovables en Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, modificado por el Decreto 309/2015, de 11 de diciembre (DOE núm. 241, de 17 de diciembre) y por el Decreto 169/2016, de 18 de octubre (DOE núm. 204, de 24 de octubre).

Cuarto. Cuantía.

A esta línea de ayuda se destinará una cantidad total de 1.055.087,00 € de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017, distribuida en los siguientes importes y cuantías máximas:



- 650.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14.06.333A.789.00 del proyecto de gasto 2016140060015 "Fomento de las instalaciones fotovoltaicas y mixtas eólicas-fotovoltaicas, aisladas y de autoconsumo", con un importe máximo de ayuda de 30.000 euros.
- 405.087,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14.06.333A.789.00 del proyecto de gasto 2015120060008 "Fomento de uso de la biomasa en edificación", con un importe máximo de ayuda de 150.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación requerida, será de cuatro meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de la convocatoria. No obstante, si con anterioridad al vencimiento de dicho plazo se hubiera agotado el crédito presupuestario, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la misma, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, así como en el apartado "ayudas y subvenciones" incluido en la página web, www.industriaextremadura.gobex.es.

Mérida, 29 de noviembre de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,

JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •

